REMITIDOS.

Carlos Maria Bustamante al autor del articulo que se lee en la Hesperia numero 697 del miercoles 25 de Febrero de 1846, cuyo rubro es: DON CARLOS MARIA BUSTAMANTE Y DON SIMPLICIO.

He leido, releido y vuelto á leer el artículo citado; he limpiado mis gafas, creyendo que por hallarse empañadas no podia entender lo que veia alli escrito; pero bien desengañado de que mi falta de inteligencia no dimanaba de ellas, sino de lo metafísico y Gongorino del escritor, me he propuesto suplicarle se sirva aclararme lo que quiso decir, esplicándose de una manera *clara, sencilla y natural*, como lo hace todo hombre cuando escribe para el *pueblo*, y lo constituye juez de sus producciones. Seamos francos y sinceros, y pues el autor de dicho artículo sin duda tiene bien presentes todos los fechos y anécdotas de *Hernan Cortés*, acuérdese que cuando este conquistador disputaba con Narvaez sobre á quien de los dos tocaba la presa de la conquista de México, le escribia diciendo este refran español.... *Barbá á barba honra se cata*... Espliquémonos con claridad, y de este modo terminaremos nuestras querellas.... Dígole yo lo mismo, y de este modo continuaremos la lid que se ha emprendido. Por ahora bastará saber que la cuestion rueda sobre el siguiente principio, á saber: "México ha recobrado su independencia y libertad... se ha reconocido por España en un tratado solemne; la han reconocido asi mismo las principales naciones de Europa; hemos marchado sobre este principio; hemos llenado nuestros deberes por nuestra parte; no hemos dado motivo alguno fundado de queja al gobierno español; hemos conducídonos con los españoles como con unos amigos y hermanos, y hoy disfrutan todos los beneficios y comodidades posibles. En tal estado de cosas ¿es justo, racional y prudente que aparezca en medio de lós mejicanos una comparsa de hombres, pretendiendo alterar la paz comun, y promoviendo la cuestion de que conviene *establecer la monarquía* en México, cuando se la detesta, porque por ella se han sufrido males sin cuento, y prolongádolos por espacio de tres siglos; manteniéndonos en la clase de colonos, é impidiendo nuestro progreso en las artes, industria y comercio, y en todo lo que puede hacer la felicidad de un pueblo?" Esta es la cuestion que debe ecsaminarse; pero de buena fé: Por ahora, constituyendo juez en ella al autor de dicho artículo y á los señores editores del *Tiempo*, solo ecsijo que pronuncien su fallo en la que voy á proponerles, que es demasiado sencilla:

Si hubiera un hombre tan desacordado, que en el actual estado en que se halla España, se presentase en Madrid como escritor y pretendiera se estableciese en la Península *una república*, proscribiéndose la monarquía, ¿qué haria con él aquel gobierno? A buen seguro que los tribunales de la córte, usando de equidad le harian reconocer el estado de su cerebro, y resultando que padecia resequedad, se lo mandarian refrescar en la casa de los Orates, acudiéndole los médicos con baños á golpe como á un caballo, y alimentándolo con bofes y leche, que es el alimento ordinario que se les ministra á los locos.... Pero si por el contrario, resultase que estaba en su cabal juicio, y que por malignidad de su corazon trataba de trastornar el gobierno, y como faccioso pretendia introducir la discordia, le mandarian á una horca justamente.

El caso si no es idéntico, á lo menos es harto semejante. Yo espero la resolucion de él de los señores editores del *Tiempo*. Algo mas quisiera saber de ellos... ¿Calificarian de criminal al hombre que *oportunamente* les avisase del peligro en que se hallaban, esto es, de perder los bienes que poseen, y lo que mas aman como son sus hijos, sosteniendo opiniones que ya ha condenado el comun del pueblo, é hiriendo la fibra de su corazon, como lo hacen los autores de ese proyecto que ha puesto en alarma á toda la república? ¿Seria justo que al que trataba de evitarles tamaños males conocidos por esperiencia dolorosa, se le echase en cara que era un viejo iluso, menguado, &c., &c? ¿Asi se le corresponde al que en tiempos difíciles los ha sostenido como los galeotes correspondieron á D. Quijote cuando les acababa de desatar las cadenas? Cuando se me haya respondido á esta duda entrará muy gustoso en la lid.—*Cárlos M. de Bustamante.*

POST SCRIPTUM.—Despues de formado este artículo llegó á mis manos el número 38 de la *Reforma*, en la que he visto se me tributan elogios que no merezco, por mi patriotismo y buen zelo; pero se me inculpa de que en mi *codicilo* hubiese indicado á ciertas gentes que supongo autores de la alarma que se ha suscitado, tratando de establecer la monarquía en México. Protesto al autor de dicho artículo que estoy tan distante de lo que él cree, que es todo lo contrario. He dicho, y repito, que amo á la nacion española, (pero no á su gobierno colonial), y he dado pruebas de ello; mas por lo mismo que los amo deseo alejarles el mal que se les seguiria, si este asunto no se terminare en oportuno tiempo, y que sufriesen la pena de los ratones, que uno se come el queso y todos lo pagan. Estoy instruido de quiénes forman la comparsa de los editores del *Tiempo*, y hasta quienes son los que se han constituido responsables de sus artículos ante la ley de libertad de imprenta, y si no he presentado la lista de ellos ha sido porque ni gusto de ser *delator*, ni quiero que el público los cargue con su ecsecracion.—*C. M. B.*

RENTA DE PAPEL SELLADO.—*Junta del cobre.*—Sírvanse vdes. insertar en el periódico de su cargo, los adjuntos oficios que por acuerdo de la junta de amortizacion de créditos de cobre que presido, he dirijido á los señores secretario y provisor de este arzopisdado, y á la junta de fomento del tribunal mercantil de esta capital; con el fin de que tomando conocimiento los interesados, obren segun les convenga en el particular.

Dios y libertad, México, Fedrero 21 de 1846.—*Javier Echeverría.*

Sres. editores del Republicano.—*Junta de amortizacion de créditos de cobre.*—La 6ª parte del art. 6º del supremo decreto de 30 de Abril de 1842, previene: que se usará el papel del sello quinto en los libros de citas de los comerciantes, donde asientan las partidas por mayor, en los de los administradores de bienes propios ó ajenos y en los libros de caja de todo negociante ó administrador de fincas.

Tengo el honor de recordarlo á vdes., por acuerdo de esta junta de amortizacion de créditos de cobre que presido, y conforme con lo que previene el art. 10 del diverso supremo decreto de 10 de Diciembre de 1843, suplicando á vdes. se sirvan disponer, se me remita á la posible brevedad, una lista esacta de todos los comerciantes matriculados de esta capital, con el fin de ecsaminar en los registros esactos que lleva esta junta, quiénes han faltado al cumplimiento de dicho supremo decreto de 30 de Abril, para comunicarlo al supremo gobierno, y que se sirva dictar las providencias que estime correspondientes para que se hagan efectivas las multas y el pago de los sellos respectivos.

Con este motivo, protesto á vdes., mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 19 de 1846.—*Javier Echeverría.*—Sres. que componen la junta de fomento del tribunal mercantil de esta capital.

Es cópia. Seccion de la renta de papel sellado. México, Febrero 21 de 1846.—*José T. Esnaurrizar.*

Junta de amortizacion de créditos de cobre.—La 7ª parte del artículo 6.º del supremo decreto de 30 de Abril de 1842, previene: que en todo despacho, oficina ó secretaría general ó subalterna y de toda comuninad ó corporacion secular ó eclesiástica, aun de regulares, municipales, cofradías, compañías de cualquiera objeto &c., cuyo papel no se pague por la hacienda pública, se usará del papel del sello quinto en los libros de cuentas, de actas, acuerdo de elecciones, matrículas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingresos y egresos de caudales ó efectos, libramientos, certificaciones que no sean á pedimento de parte, copias de cuentas, relaciones juradas, recibos y demas recados de oficinas, esceptuándose los oficios de contestacion, los borradores, listas y demas apuntes donde provisionalmente se asienten algunas partidas ó diligencias ántes de pasarse á los libros.

Tengo el honor de recordarlo á ese provisorato, por acuerdo de esta junta de amortizacion de créditos de cobre que presido, y conforme con lo que previene el art. 10 del diverso supremo decreto de 9 de Diciembre de 1843; suplicando se sirva vd. disponer, que previo conocimiento del Illmo. Sr. arzobispo, se me remita á la posible brevedad, una lista esacta de todas las oficinas subalternas de ese provisorato, inclusa la de su despacho, la del juzgado de capellanías, su tesorería, archicofradías, cofradías, hermandades y demas de esta capital, con el fin de ecsaminar en los rejistros esactos que lleva esta junta, quiénes han faltando al cumplimiento de dicho supremo decreto de 30 de Abril, para comunicarlo al supremo gobierno, y que se sirva dictar las providencias que estime correspondientes, para que se hagan efectivas las multas y el pago de los sellos respectivos: entretanto, protesto á V. S. mi justa consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 19 de 1846.—*Javier Echeverría.*—Sr. provisor del arzobispado de esta diócesis.

Es cópia: seccion de la renta de papel sellado. México, Febrero 21 de 1846.—*José T. Esnaurrizar.*

Junta de amortizacion de créditos de cobre.—La 7ª parte del artículo 6.º del supremo decreto de 30 de Abril de 1842 previene, que en todo despacho, oficina ó secretaría principal ó subalterna y de toda comunidad ó corporacion secular ó eclesiástica, aun de regulares municipales, cofradias, compañías de cualquiera objeto &c., cuyo papel no se pague por la hacienda pública, se usará del papel del sello quinto en los libros de cuentas, de actas, acuerdos de elecciones, matrículas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingresos y egresos de caudales ó efectos, libramientos, certificaciones que no sean á pedimento de parte, cópias de cuentas, relaciones [illegible] y demas recados de oficinas, esceptuándose los oficios de contestacion, los barradores, listas y demas apuntes donde provisionalmente se asienten algunas partidas ó diligencias antes de pasarse á los libros.

Tengo el honor de recordarlo á esa secretaría, por acuerdo de esta junta de amortizacion de créditos de cobre que presido, y conforme con lo que previene el artículo 10 del diverso superior decreto de 9 de Diciembre de 1843; suplicando se sirva U. S. disponer que prévio conocimiento del Illmo. Sr. Arzobispo se me remita á la posible brevedad, una lista ecsacta de todas las oficinas subalternas de ese Arzobispado inclusa esa misma secretaría, los curatos, las comunidades de ambos secsos seculares y regulares, sus mayordomías y sindicaturas de ésta capital; con el fin de ecsaminar en los registros ecsactos que lleva esta junta, quienes han faltado al cumplimiento de dicho supremo decreto de 30 de Abril, para comunicarlo al supremo gobierno, y que se sirva dictar las providencias que estime correspondientes para que se hagan efectivas las multas y el pago de los sellos respectivos: entre tanto protesto á U. S. mi justa consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 19 de 1846.—*Javier Echeverria.*—Sr. secretario del Arzobispado de esta diócesis.

Es cópia, seccion de la renta de papel sellado, México Febrero 21 de 1846.—*José T. Esnaurrizar.*

EL REPUBLICANO.

MEXICO, MARZO 1º DE 1846.

Aparece hoy el primer número del *Republicano*, segun teniamos ofrecido; por que arrojado el guante con estrema audácia por los monarquistas que quieren uncirnos otra vez al carro de la esclavitud, creemos necesario oponernos, con igual ó mayor denuedo, manifestando lo profundo de nuestras convicciones á la vista de nuestros compatriotas, levantando la bandera de la república con todo el esfuerzo de que somos capaces, apelando al juicio del mundo en tan grave y delicada cuestion que compromete nuestra misma ecsistencia, y combatiendo á los enemigos de la pátria en el campo de la razon á donde afortunadamente han descendido á luchar. Si esta empresa es nacional, lo dirá la generalidad de los mexicanos terriblemente alarmada con el simple anuncio de guerra que han dado contra sus derechos y mas vitales intereses esos traidores enemigos que antes no habian tenido el arrojo de descubrirse. Si esta empresa es nacional lo dirá el pueblo que considera con ódio profundo la horrible perspectiva que se le presenta. Si esta empresa es nacional lo dirán los industriales y propietarios que temen ver destruidas todas sus esperanzas ante el influjo de una nacion egoista y esclusiva. Si esta empresa es nacional, lo dirán las profesiones literarias que ven proclamada la inutilidad de su saber para el remedio de los males que aquejan á la república. Si esta empresa es nacional, lo dirá por último el ejército que ve como inseparables compañeros del príncipe anunciado, numerosas tropas que sino destruirian de un golpe la milicia mexicana, la oprimirian e irian arruinando por grados para deshacerse de su mas temible enemigo.

Dificil sobremanera es la posicion de la prensa en la república, durante la nueva y peligrosa crisis que ha venido á sacudir los cimientos de nuestra sociedad. No diremos hasta que punto se promete respetar la sagrada libertad del pensamiento; por que ya todos los mexicanos sensatos conocen el verdadero espíritu de las disposiciones dictadas por el actual gobierno sobre imprenta; han calificado debidamente los principios que contienen, y han comprendido la relacion que ecsiste entre algunas palabras de seductora libertad para la prensa, y las verdaderas tendencias, comprobadas ya con hechos, de los consejeros que influyen en la política del gabinete. Seria inútil por lo mismo cuanto dijéramos sobre este particular, mucho mas cuando ya hemos manifestado sobre él nuestra opinion, y son conocidas nuestras convicciones, no menos que los prudentes temores que con razon abrigamos, asi sobre

---

quedará legitimado el nacimiento de nuestra hija....

—No hableis de ese modo, Sarah....

—¡Oh! no os engaño, no ---ya lo veréis----

—¡Ni un solo vestigio de la ambicion implacable que os ha perdido!...¿Porqué habrá querido la suerte que ese arrepentimiento sea tan tardío?

—Es tardío----pero profundo y sincero; os lo juro. En este momento solemne doy gracias al cielo....porque se acaban mis dias... mi vida os seria un fardo insoportable....

—Sarah----por Dios....

—Rodolfo----acceded á mi postrera súplica----la mano....

El príncipe dió la mano á la condesa, que la estrechó entre las suyas.

—¡Ah! las teneis heladas....—esclamó Rodolfo con asombro.

—Sí....me siento morir. Acaso querrá Dios imponerme el último castigo de no abrazar á mi hija...

—¡Oh! sí---sí---se apiadará de vuestro arrepentimiento.

—¿Y vos, amigo mio----os compadeceis tambien?...¿me perdonais?...¡Oh! por piedad...hablad----Despues que haya llegado mi hija....no podréis perdonarme delante de ella... porque seria revelarle cuan culpable soy...Ya que voy á morir...¿qué os importa que me ame?...

—Tranquilizáos---no sabrá nada...

—¡Rodolfo--- perdon!---¡oh! ¡perdon!...¿No os compadeceis? ¿no soy bastante desgraciada?----

—¡Sarah....Dios os perdone el mal que habeis hecho á vuestra hija----como yo os perdono el que me habeis causado á mí!----

—¿Me perdonais----de corazon?

—¡De todo corazon!....—dijo el príncipe con voz alterada.

La condesa estrechó la mano de Rodolfo contra sus labios moribundos en un impulso de gozo y de gratitud, y luego dijo:—Mandad que entre el sacerdote----amigo mio....y decidle que no se aleje de mi...Me siento desfallecer...

Rodolfo, enternecido por esta escena dolorosa, abrió las dos hojas de la puerta, y entró en el cuarto el sacerdote seguido de Murph y del baron de Graun, testigos del príncipe, y del duque de Lucenay y del lord Douglas, testigos de la condesa: Tomas Seyton iba detras. La tristeza y el recojimiento estaban pintados en el rostro de los actores de esta escena fúnebre; y hasta el mismo duque de Lucenay habia depuesto su acostumbrada petulancia.

El contrato matrimonial entre el muy alto y poderoso príncipe S. A. R. Gustavo Rodolfo V., gran duque reinante de Gerolstein, por una parte, y por otra Sarah Seyton de Halsbury, condesa Mac Gregor (contrato que legitimaba el nacimiento de Flor de María) habia sido estendido por el baron de Graun, el cual lo leyó y presentó en seguida á los esposos y testigos para que lo firmasen.

—A pesar del arrepentimiento de la condesa, cuando el sacerdote dijo con voz solemne á Rodolfo:—"¿Consiente Vuestra Alteza Real en recibir por esposa á la señora Sarah Seyton de Halsbury, condesa de Mac Gregor?" y cuando el príncipe hubo respondido: "sí" en voz alta y firme, se inflamaron los ojos moribundos de Sarah, y una espresion rápida y fugitiva de orgulloso triunfo animó su semblante lívido. Era el último resplandor de una ambicion que moria con ella.

Durante esta escena melancólica é imponente no profirieron sus actores una sola palabra; y luego que hubo terminado, el duque de Lucenay y el lord Douglas, testigos de Sarah, acercáronse en silencio al príncipe, lo saludaron profundamente, y se retiraron en seguida. A una señal de Rodolfo, Murph y Graun salieron tambien del aposento.

—Tomas—dijo Sarah en voz baja á su hermano—decid al sacerdote que os acompaño á la sala inmediata....y que tenga la bondad de aguardar allí un momento.

—¿Qué sentis, Sarah?....estais muy pálida.

—Ahora estoy segura de que viviré....¿no soy por ventura gran duquesa de Gerolstein?....—añadió Sarah con una sonrisa amarga.

Luego que se vió sola con Rodolfo dijo con voz débil, al paso que su rostro se descomponia de una manera espantosa:

—Me falta el aliento....me siento morir----no la veré....

—Sí, sí;....tranquilizaos, Sarah; la vereis.

—¡Oh! no, no puede ser....Solo un poder sobrehumano---Se me turba la vista....ya....

—Sarah....—dijo el príncipe acercándose á la condesa y cojiéndola de la mano—va á llegar, no puede tardar....

—No querrá Dios concederme ---este último consuelo.

—¡Sarah....escuchad!....Me parece que oigo el ruido de un coche....¡Sí, es ella!....¡ahí está vuestra hija!....

—Rodolfo no la digais que he sido....tan mala madre—murmuró lentamente la condesa que estaba ya sin oido.

Oyóse en esto en el patio el ruido sonoroso de un coche; pero no lo notó la condesa. Sus palabras eran cada vez mas confusas é incoherentes. Rodolfo, que estaba inclinado hácia ella, vió que se le turbaban los ojos.

—Perdon....hija mia....ver á mi hija siquiera....perdon.... despues de mi muerte....los honores de mi clase....—Estas fueron las últimas palabras inteligibles de Sarah. La idea fija y dominante de toda su vida revivia á pesar de su sincero arrepentimiento.

Murph entró de repente en el cuarto, y dijo:

—Monseñor, la princesa María....

—No, que no entre....Di á Seyton que traiga el sacerdote.—Y dirigiéndose á Sarah cuya vida se apagaba en una lenta agonía, añadió:—Dios no quiere concederla el consuelo supremo de abrazar á su hija....

Media hora despues habia dejado de ecsistir la condesa Sarah Mac Gregor. [*Continuará.*]